



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

FEDERACION ARGENTINA DE PESAS

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

## Reglamentación Interna 2023

### CAPITULO 1

#### INTRODUCCION

Conforme al Estatuto vigente, la Federación Argentina de Pesas, reconoce dos tipos de Afiliadas Activas (entidades con personería jurídica) las **Activas Simples** y las **Activas Compuestas**.

Siendo las primeras **Entidades de 1° grado** (Instituciones que afilian personas) y las segundas **Entidades de 2° grado** (Instituciones que afilian a entidades de 1° grado).

#### AFILIACION 2023 - INSTITUCIONES

1 – Se afiliará como **ACTIVAS SIMPLES**, con un monto anual de **\$100.000**, a todas las Instituciones con Personería Jurídica, conforme lo establece el Estatuto y las mismas deberán encontrarse plenamente vigentes ante los organismos estatales, que las rijan en su lugar de origen.

2 – Se afiliará como **ACTIVAS CONJUNTAS**, con un monto anual de **\$200.000**, a todas las entidades que nuclean Instituciones de 1° grado (Federaciones o Asociaciones Provinciales). Deberán poseer Personería Jurídica, conforme lo establece el Estatuto, y deberán encontrarse plenamente vigentes ante los organismos estatales que las rijan en su lugar de origen.

3 – Todos los centros de entrenamiento que funcionen bajo la dirección de un entrenador becado dentro de los sistemas de Desarrollo Deportivo (**EDA's**) deberán abonar el 50% del valor fijado para las Afiliadas Activas Simples, es decir **\$50.000**.

4- Para el caso de entidades, con o sin personería jurídica, que pertenezcan a una Provincia en la que exista una entidad superior que las contenga (ej. Fed. Metropolitana de Pesas), las mismas no podrán afiliarse, en forma directa a la FAP, sino que deberán hacerlo a su Institución madre, la cual sí deberá afiliarse, como una entidad **ACTIVA CONJUNTA**.

5- Para un mejor proveer, se transcribe el artículo 5°, 6° y 7° del Capítulo III del Estatuto de la F.A.P., que versa lo siguiente: *“Todo Club, Federacion o Institución que desee ingresar a la Federacion Argentina de Pesas, deberá solicitarlo por escrito, en nota enviada a la Presidencia de la F.A.P., acompañando una constancia de la vigencia de Personería Jurídica, emitida por la IGJ.*



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

*El pedido de Afiliación será considerado por el Consejo Directivo de la F.A.P., en reunión extraordinaria, convocada especialmente al efecto, y para su aceptación se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en la misma. En caso de rechazo, un nuevo pedido de afiliación, no será considerado hasta que haya transcurrido un año de la resolución denegatoria."*

6- Los valores de Afiliación Institucional informados, estarán vigentes hasta el día 30 de Abril. Fecha a partir de la cual los valores se irán incrementando, conforme el siguiente cuadro:

AFILIACION INSTITUCIONAL 2023					
PERIODOS	01/02 al 30/04	01/05 al 30/06	01/07 al 06/09	07/09 al 01/11	02/11 al 31/12
Activas Simples	<b>\$100.000</b>	<b>\$120.000</b>	<b>\$144.000</b>	<b>\$173.000</b>	<b>\$190.000</b>
Activas Conjuntas	<b>\$200.000</b>	<b>\$240.000</b>	<b>\$288.000</b>	<b>\$346.000</b>	<b>\$380.000</b>
Solo EDA's	<b>\$50.000</b>	<b>\$60.000</b>	<b>\$72.000</b>	<b>\$86.000</b>	<b>\$95.000</b>

## HABILITACION DE ATLETAS

7 – La condición de **Atleta Habilitado**, es el requisito indispensable para que la actuación deportiva de un atleta sea homologada por la FAP.

Para obtener la condición de Atleta Habilitado, deberán estar inscriptos a través de la Declaración Jurada suscripta por un Entrenador Responsable, quien a su vez, deberá estar avalado por la Institución que representa y/o por el programa de EDA's, conforme listado reconocido por la Secretaria de Deportes.

8 - La condición de Atleta Habilitado se logra a través del cumplimiento de dos requisitos esenciales: el primero de carácter personal y el segundo institucional.

1º) **Personal** se refiere a la presentación de la **Declaración Jurada** suscripta por un Entrenador Responsable, quien a su vez, deberá estar avalado por la Institución que representa y/o por el programa de EDA's, conforme listado reconocido por la Secretaria de Deportes. Conjuntamente con la Declaración Jurada, se adjuntará el **comprobante de pago** de la matriculación anual correspondiente y la **certificación de aptitud médica** del atleta.

2º) **Institucional** Se refiere a que la entidad a la que representa el atleta, esté debidamente afiliada.

## VALORES DE MATRICULACION

9- Para explicar este ítem, tenemos que reconocer 3 situaciones distintas:

- Los atletas que se matriculan por primera vez, los cuales están incluidos en el concepto **MATRICULACION**
- Los atletas que se matriculan siendo que ya fueron matriculados en años anteriores. Los mismos están incluidos en el concepto **REMATRICULACION**



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

c) Los atletas que se matriculan, siendo que los mismos son beneficiarios de algún apoyo económico, los cuales se denominan **BECARIOS**

Dicho esto, esta Federación establece que, en cualquiera de las tres circunstancias, los atletas deberían habilitarse **antes del 30 de abril** a los valores establecidos en cuadro tarifario. En esta instancia, la Matriculación, la Rematriculación, y la Matriculación de Becarios, tienen el mismo valor.

A partir de esa fecha, ya sea por actualización inflacionaria y/o recargo por mora, se establecen tres periodos de tiempo en los cuales se diferencian los valores de cada una de las tres situaciones.

10 – Todos los miércoles anteriores a la fecha de cada competencia del calendario oficial, se cerrara la posibilidad presentar la matriculación de los atletas. Dichas presentaciones deberán realizarse a través del correo electrónico de FAP.

Toda actividad competitiva que puedan realizar los atletas sin haber obtenido previamente la condición de Atleta Habilitado, NO será homologada por la FAP.

	Matric. Y Rematric. H.30/04/23	Matric.	Rematric	Becarios	Matric.	Rematric.	Becarios	Matric.	Rematric.	Becarios
		Hasta 31/07/23			Hasta 06/09/23			Desde 11/09/23		
Menor	\$7000	8000	9000	10000	8800	10000	11200	10200	11600	13000
Cadete	\$8500	9800	11000	12200	10800	12200	13600	12400	14000	15600
Juvenil	\$10500	12000	13400	14800	13200	14800	16400	15200	17000	18800
Mayor	\$12000	13800	15400	17000	15200	17000	18800	17500	19500	21500

11 – Conforme lo expresado, queda establecido que la fecha del primer vencimiento, abarca un periodo en el cual están incluidas las dos primeras fechas de los torneos regionales, en las cuales los atletas que estén debidamente habilitados, podrán homologar su marca sin la necesidad que la entidad a la cual representan haya abonado la afiliación institucional.

Cumplido este plazo, todos los atletas deberán, además de estar habilitados, representar a una institución debidamente afiliada, para poder homologar las marcas.

Siendo que, todas las marcas homologadas en los dos primeros regionales por atletas que, pasado el 30 de abril, pertenezcan a una entidad que no se ha afiliado, quedaran suspendidas en su homologación, hasta que la entidad proceda a abonar su afiliación.



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

## CAPITULO 2

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

### Instructivo para la presentación de las Declaraciones Juradas de los Entrenadores e Instituciones y su uso reglamentario.

La **Declaración Jurada Simple** es el documento a través del cual los entrenadores oficializan el listado de los atletas que actúan bajo su responsabilidad.-

Este documento, centraliza en la figura del entrenador, toda la relación institucional, administrativa y deportiva entre la FAP y la entidad a la que representa.-

La **Declaración Jurada Conjunta** es el documento a través del cual las entidades Activas Conjuntas, oficializan el listado de los atletas que actúan bajo su responsabilidad y formalizan su relación institucional, administrativa y deportiva con la FAP

La FAP homologará como válidas, solamente, aquellas marcas realizadas por atletas que hayan obtenido su condición de **Atleta Habilitado**, previo a la realización de la misma.-

La Declaración Jurada del Entrenador o de la Institución, es el instrumento administrativo, legal y reglamentario para habilitar a los atletas, y su **confección y presentación es totalmente digital**.-

Para la presentación de la Declaración Jurada se deberán cumplimentar los siguientes pasos:

*1 – Completar con datos fidedignos toda la información requerida en cada uno de los campos referidos al Centro, al Entrenador y a cada uno de los atletas.*

*2 – De acuerdo a los atletas que se hayan inscripto, considerando la fecha y si es una **Matriculación Nueva** o una **Renovación de Matricula**, se deberá confeccionar la **Planilla de Liquidación de Aranceles**, consignando la cantidad de atletas de cada división, según corresponda, en el casillero **Nº**, calcular el monto resultante, y consignarlo en el casillero **Total** de cada renglón. Luego sumar el total de los casilleros de los renglones, para determinar el **MONTO DEL DEPOSITO** a efectuar.*

*Las transferencias y/o depósitos bancarios se harán a las siguientes cuentas:*

**Federacion Argentina de Pesas**

**CUIT: 30-64735940-6**

**BANCO NACION**

**CBU 0110599520000036262898**

**CTA. CTE. 0036262/89**



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

3 - Una vez realizado la operación bancaria, adjuntar a la presentación de la **Declaración Jurada**, el escaneo del **Comprobante del Depósito** o transferencia bancaria, por el valor declarado en la planilla.

4 – Adjuntar al **mismo archivo**, el escaneo del **Certificado Médico** de aptitud deportiva de cada uno de los atletas incluidos en la Declaración Jurada, colocado sobre una hoja de fondo, con la firma y aclaración del Entrenador (se podrán incluir más de un certificado por hoja escaneada).

## REGISTRO Y ACEPTACION DE LA DECLARACION JURADA

Para que la FAP homologue como válida la presentación de las Declaraciones Juradas, las mismas deberán ser enviadas desde una casilla de correo electrónico, identificada con el nombre de cada uno de los entrenadores o entidades, la cual se denomina **Dirección de Correo Oficial (DCO)**.

Para realizar la presentación de las Declaraciones Juradas en forma correcta y que las mismas sean registradas, las mismas deberán ser enviadas en forma conjunta (el mismo correo), con el comprobante de pago y el escaneo de los Certificados médicos. **De no ser así, no serán registradas.-**

En caso que un Entrenador o Institución desee presentar una cantidad de atletas mayor a los reglones de la planilla de la Declaración Jurada, adjuntará una segunda página del listado de Buena Fe.

Si las planillas no son completadas en la totalidad de sus datos, **no serán registradas.-**

En la medida que los entrenadores o Instituciones, vayan incorporando nuevos atletas podrán presentar todas las declaraciones Juradas que deseen en el momento que lo requieran.

Cuando un Entrenador o Institución desee desafectar a un atleta, incluido en su Declaración Jurada, deberá solicitarlo a la FAP a través de un correo enviado desde su **DCO**.

Esta acción, por parte del Entrenador o la institución, anula totalmente su potestad sobre el atleta.-

A su vez, los atletas no estarán autorizados para solicitar, por motus proprio, el cambio de entrenador o institución.-

Cuando un atleta es desafectado de la potestad de un Entrenador o Institución, automáticamente **queda inhabilitado**.

Para volver a estar habilitado, requerirá que otro entrenador lo incluya en una Declaración Jurada, y asuma la potestad de ese atleta.

En el caso de corresponder (cuando el atleta además de pasar a estar bajo la potestad de otro entrenador, cambie de Institución a la cual representa) la Declaración Jurada deberá estar acompañada por el Comprobante de pago del



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

**Pase de Institución de \$35.000.-** (cuyo libro se mantendrá abierto durante toda la temporada), y adjuntar, además, la Certificación Medica de aptitud deportiva.-

Cabe destacar que, toda información que cada entrenador o Institución, envíe desde su Dirección de Correo Oficial, será considerado por la FAP, como documento fehaciente emitido por el titular de la misma.-

## **RESPONSABILIDADES VINCULANTES**

La institucionalización de la Declaración Jurada como instrumento para habilitar a los atletas dentro del circuito competitivo oficial de esta Federación, tiene como objetivo primordial, vincular responsablemente al entrenador con los atletas a los cuales dirige.

Esta responsabilidad abarca aspectos tan diversos como la conducta de los atletas dentro y fuera de las competencias, el cumplimiento de las pautas reglamentarias, el respeto a Jueces y Dirigentes, etc. Pero, fundamentalmente, vincula en forma directa al entrenador con los atletas, en los temas relacionados a los controles antidopaje, y sus resultados.

Respecto a este punto, debe quedar claro que los entrenadores son responsables conjuntamente con los atletas, de presentarse o no a las citaciones para controles antidopaje, y las consecuencias que deriven de sus acciones.

Cuando un atleta, a través de un resultado positivo, o de una maniobra antirreglamentaria, sea pasible de una multa monetaria por parte de la

IWF o la ONAD, el 50% de dicho monto deberá ser afrontado entre el atleta involucrado, y su entrenador responsable, en su moneda de origen.

El plazo que tendrán para integrar este dinero, será el que dure la suspensión que le sea impuesta (6 meses, 2 años, 4 años).

Cumplido el plazo de la suspensión, y si entre ambos no completaron el pago pautado, ninguno de los dos podrá reinsertarse en el medio, hasta tanto no se salde la deuda.



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

## CAPITULO 3

### DE LAS COMPETENCIAS

#### COMPETENCIAS REGIONALES

1 – Son los torneos que se realizan en las diferentes regiones del país, y en las cuales participan los atletas habilitados a los efectos de registrar oficialmente sus marcas; y cuya fecha de realización está fijada en el Calendario oficial de la FAP.

2 – De acuerdo a la reglamentación interna de cada entidad, agrupación o federación provincial que las organice, las mismas podrán tener o no, marcas mínimas, y permitir o no la participación de atletas no habilitados.

3 – En caso que una región no pudiese realizar la competencia en la fecha prevista en el calendario, la misma podrá ser trasladada a un sábado antes o uno después, previo autorización de la FAP.

4 – En caso que en alguna de las regiones, alguna agrupación, entidad o Federación provincial quisiese realizar una competencia, la cual no figure en el Calendario Oficial, con la pretensión que la misma sea homologada, deberá pedir autorización a la FAP, la cual, de ser necesario, nombrará a un fiscalizador.

5 – Para obtener la homologación de las distintas competencias por parte de la FAP, las entidades organizadoras de los torneos deberán enviar a la Secretaria Administrativa de esta Federación, el escaneo de las planillas oficiales de competencia, dentro de las 96 horas de realizado los eventos. Se entiende por Planilla Oficial, aquella que fuera original, confeccionada por el Secretario de Competencia, y debidamente firmada por los jueces y un fiscalizador designado por la FAP. En el caso que se exceda del plazo establecido en este punto, dichas planillas **no serán homologadas** (se deberá enviar un escaneo de la Planilla Oficial, pudiéndose agregar a los efectos de una mejor legibilidad, una transcripción digital de la misma, pero de ninguna manera ésta puede reemplazar a la primera).

6 – En estas competencias, las entidades organizadoras, estarán habilitadas para cobrar permiso de competencia, en forma totalmente independiente a la FAP.



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

## CAMPEONATOS NACIONALES

1- La Federación Argentina de Pesas organizara dos (2) Campeonatos Nacionales, uno para atletas Sub 15, Sub 17 y Sub 20, y otro para atletas de excelencia deportiva (Campeonato Absoluto de la República Argentina).

2- La División Sub-15 llamada **Menores** incluye los atletas nacidos en **2010/2009/2008**.

La División Sub-17, llamada **Cadetes** comprende a los atletas nacidos en **2007/2006**.

La división Sub 20, llamada **Juveniles**, la cual está integrada con los atletas nacidos en **2005/2004/2003**.

Cabe destacar que la División Sub-15 queda oficializada con las categorías de peso corporal, establecidas por la IWF, para la división Youth.

3- Conforme al criterio de escalonar los costos federativos, de acuerdo a las edades de los atletas, se establece para los Campeonatos Nacionales 2023 los siguientes aranceles:

	Valor de Menor	Adicional	Valor Cadete	Adicional	Valor Juvenil	Adicional	Valor Absoluto
<b>Menores</b>	8500	2000	10500	3000	13500	4500	18000
<b>Cadetes</b>			11000	3000	14000	4500	18500
<b>Juveniles</b>					15000	4500	19500
<b>Absoluto</b>							20000

- Informamos que el anexo reglamentario de los Campeonatos Nacionales, será enviado en un próximo correo, a la mayor brevedad posible.